

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

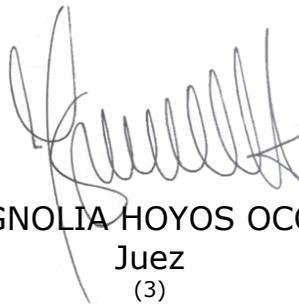
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demanda de reconvención
Rad. 1100131-10-027-2020-00323-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no se subsanó el escrito de reconvención acorde con la orden contenida en el auto inadmisorio del 08 de marzo hogaño, en razón a que no aclararon las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP., se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de reconvención.

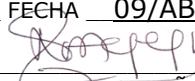
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 056 FECHA 09/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria